



CONSTANCIA: El término concedido a la demandada para cancelar el crédito cobrado y (o) para proponer excepciones transcurrió los días 19-20 - 21- 24- 25- 26 - 27 y 28 de abril y 2 y 3 de mayo y en tiempo oportuno la parte demandada dio respuesta a la demanda y propuso la excepción de mérito denominada "PAGO PARCIAL.- INHABILES: 15-16- 22 - 23 - 29 y 30 de abril y 1 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo cinco (5) de
dos mil veintitrés (2023). Rad. 2021/00379

Por el término de diez (10) días y para los fines consagrados en el artículo 443 del Código General del Proceso, se da traslado a la parte demandante de la excepción de mérito propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6d069ee3b4da67367c8f90c9b12f99938499bc3230164113d81999cc727a61**

Documento generado en 05/05/2023 01:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>